

DECRETO ALCALDICIO N° 593

Casablanca, 1 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una odontóloga en atención a alumnos de pre-kinder 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 8° años básicos de los establecimientos educacionales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad N° 9.138.177-K, como odontóloga en atención a alumnos de pre-kinder 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 8° años básicos de los establecimientos educacionales de la comuna, por la suma mensual de \$ 1.400.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 17 "Administración de Fondos Junaeb-Módulo Dental" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA ANDREA VILAXA IRIBARREN**, cédula de identidad N° N° 9.138.177-k , con domicilio en camino Principal, Las Dichas S/N, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como odontóloga en promoción de Salud Oral en Atención a alumnos de Pre-kinder 1°, 2°, 3°, 5° , 7° y 8° años básicos de los establecimientos educaciones de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.400.000, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, con la siguiente distribución: lunes a jueves de 8:30 hrs a 13:30 hrs; y 14:30 hrs a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 hrs a 13:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la


prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIELA VILAXA IRIBARREN




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA